



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23 001 33 33 007 **2015 00162**

Demandante: **EDUARDO CARDONA MORALES**

Demandado: MUNICIPIO DE AYAPEL

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la prueba solicitada al municipio de Ayapel se allegó incompleta, como consta de folios 127 -129, el Despacho ordenará a que por Secretaría, se oficie por segunda vez a la Alcaldía Municipal de Ayapel, para que remita copia de la hoja de vida completa del señor EDUARDO CARDONA MORALES con destino al proceso. Otorgándose a dicha entidad el termino de diez (10) días, para la remisión de dicha documentación.

Así mismo, se aplazará la audiencia de pruebas programada para el día 12 de diciembre de 2017 y se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, requiérase por segunda vez a la Alcaldía Municipal de Ayapel, para que se sirva remitir con destino al presente proceso la hoja de vida completa del señor EDUARDO CARDONA MORALES. Para tal efecto concédasele el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Fíjese como nueva para celebrar la Audiencia de pruebas dentro del presente proceso, el día 6 de febrero de 2018, a las tres y treinta de la (03:30 p.m.). Dicha diligencia se realizará en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7 -06, piso 1, Edificio Margui de esta ciudad. Por Secretaría cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público.

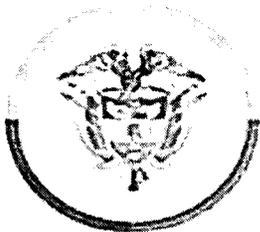
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 143 a las partes de la anterior providencia, Hoy 05 DIC 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA,



Montería, Córdoba, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2014 00358 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **ÁLVARO MANUEL LAMBERTINO LARA**
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERÍA

Asunto: **CANCELA AUDIENCIA – CORRE TRASLADO DE PRUEBAS DOCUMENTALES**

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisado el expediente se observa que en audiencia de pruebas celebrada el día 11 de octubre de la presente anualidad se decretó la práctica de las siguientes pruebas.

- Requerir al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, para que certificará lo siguiente:
 - Si el demandante se encuentra afiliado a dicho fondo, estableciendo la fecha de afiliación y si actualmente se encuentra o no activo.
 - La relación de los Valores consignados por el Municipio de Montería, por concepto de cesantías desde la fecha de su afiliación hasta diciembre de 2011, determinando si los valores consignados, corresponden a cesantías, incrementos de cesantías, por homologación o por nivelación salarial.
- Requerir a la Oficina de Talento Humano del Municipio de Montería fotocopia autenticada del acto administrativo mediante el cual fue homologado y nivelado el salario del señor ÁLVARO MANUEL LAMBERTINO LARA, con el fin de establecer el código, nivel y grado al cual fue homologado y el monto incrementado como consecuencia de la homologación y nivelación de la cual fue objeto el demandante por parte de la administración.

Las entidades requeridas dieron respuesta a lo solicitado, como se puede verificar al revisar los folios 353 a 356, donde figura respuesta emitida por el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, a través de la Analista II Subgerencia de Servicio Back – Regional Costa; igualmente, la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Alcaldía de Montería, dio respuesta, la cual se encuentra visible a folio 357 del expediente

Por lo anterior, con fundamento en el principio de economía procesal y teniendo en cuenta que las pruebas recaudadas son meramente documentales, el Despacho considera innecesario llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas que estaba programada para el día trece (13) de diciembre de 2017 a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y en su lugar dispondrá que por Secretaría se corra traslado a las partes y a la Agente del Ministerio Público de las pruebas recolectadas, por tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., para que ejerzan su derecho de contradicción. Asimismo, se les informa a las Partes que por auto posterior, se correrá traslado para que presente sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

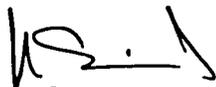
RESUELVE:

PRIMERO: Cancélese la audiencia de pruebas, que estaba programada para día trece (13) de diciembre de 2017 a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado a las partes y a la Agente del Ministerio Público por tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., de las pruebas remitidas por el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR y la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Alcaldía de Montería, visibles a folios 353 a 356 y 357 del expediente, respectivamente, para que ejerzan su derecho de contradicción.

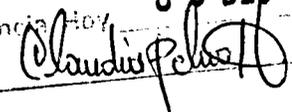
TERCERO: Realizado lo anterior, vuelva inmediatamente el proceso al Despacho para proveer.

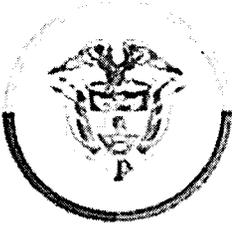
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 143
autor por providencia 107
SECRETARÍA,  05 DIC 2017



Montería, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00653

Accionante: **CIRA DEL SOCORRO SIBAJA PADILLA**

Accionado: UARIV

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora **CIRA DEL SOCORRO SIBAJA PADILLA**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, en protección a sus derechos fundamentales a la Igualdad y Debido Proceso.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora **CIRA DEL SOCORRO SIBAJA PADILLA**, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notifíquese al accionante por el medio más expedito de la admisión de la presente tutela.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio a la señora agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante en el escrito de tutela, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Requiérase a la entidad accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporten todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA
JUZGADO Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería
Se notifica por Estado No. 143 a las partes por
providencia No. 05 DIC 2017 a las 6:40



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2014 00684 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **LUIS ENRIQUE BOLAÑO ALMANZA**
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

Asunto: **FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de auto de fecha 30 de noviembre de 2017, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, para el día doce (12) de diciembre de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.), pero según el informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, se procederá a fijar como nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia el día veinticuatro (24) de enero de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticuatro (24) de enero de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Margui de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 143 a las partes de la
anterior providencia No. 05 DIC 2017 a las 8:00 AM
SECRETARÍA *(Firma)*



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 2015 00003 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RIGOBERTO ANTONIO OSORIO DÍAZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de auto de fecha 21 de noviembre de 2017, se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, para el día doce (12) de diciembre de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.), pero según el informe Secretarial el Despacho no cuenta con salas de audiencia disponibles para la fecha señalada, se procederá a fijar como nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia el día veinticuatro (24) de enero de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticuatro (24) de enero de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Margui de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 143 a las partes de la
anterior providencia No. 05 DIC 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA,